

## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 23 DE FEBRERO DE 2016**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 74.- **EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 16 de febrero de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

### **HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN**

#### **CONTRATACIÓN**

2/ 75.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/048/CON/2015-105.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2015-105.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.  
**Interesado:** Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 23/11/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2016000000037. Gasto número 2016000000257, a imputar con cargo a la partida 45-2316-227.06, del Presupuesto Municipal para 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los servicios de asistencia jurídica sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades de las víctimas de violencia de género, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 54.891,20 €, más la cantidad de 5.489,12 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 60.380,32 € (27.445,60 €, más la cantidad de 2.744,56 € en concepto de IVA, con un total de 30.190,16 € anuales).

*Por otro lado, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, correspondiente al precio-hora de prestación del servicio, la cantidad de 15,08 € (IVA excluido), ascendiendo el número máximo de horas anuales presenciales en 1820, siendo este último, orientativo para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal. Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles asume el compromiso de consumir anualmente, al menos, 1680 de las horas máximas, anteriormente cifradas.*

*Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*

*Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del precio unitario máximo único de la hora de prestación de los servicios mencionados. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del importe antedicho.*

*La financiación viene recogida en el Convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que establece la financiación del mismo compartida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*

**- Duración:**

*El plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.*

*En todo caso, la duración del presente contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

*Cuarto.- El órgano de contratación competente para aprobar la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los apartados 3º y 7º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. C/048/CON/2015-105), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 54.891,20 €, más la cantidad de 5.489,12 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 60.380,32 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Por lo que respecta a 2016, corresponde la cantidad de 27.445,60 €, más la cantidad de 2.744,56 € en concepto de IVA, con un total de 30.190,16 €. Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 45-2316-227.06, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000000037).*

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 76.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/048/CON/2015-106.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2015-106.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.  
**Interesado:** Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 23/11/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2016000000036. Gasto número 2016000000256, a imputar con cargo a la partida 45-2316-227.06, del Presupuesto Municipal para 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los servicios de asistencia psicológica sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades de las víctimas de violencia de género, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 54.891,20 € (27.445,60 € anuales), IVA exento, siendo de aplicación la exención prevista en el artículo 20.3 de la ley 37/1992 del Impuesto Sobre el Valor Añadido.*

*Por otro lado, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, correspondiente al precio-hora de prestación del servicio, la cantidad de 15,08 € (IVA exento), ascendiendo el número máximo de horas anuales presenciales en 1820, siendo este último, orientativo para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal. Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles asume el compromiso de consumir anualmente, al menos, 1680 de las horas máximas, anteriormente cifradas.*

*Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*

*Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del precio unitario máximo único de la hora de prestación de los servicios mencionados. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del importe antedicho.*

*La financiación viene recogida en el Convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que establece la financiación del mismo compartida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*

- Duración: *El plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.*

*En todo caso, la duración del presente contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

*Cuarto.- El órgano de contratación competente para aprobar la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los apartados 3º y 7º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. C/048/CON/2015-106)**, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 54.891,20 €, IVA exento, siendo de aplicación la exención prevista en el artículo 20.3 de la ley 37/1992 del Impuesto Sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta a 2016, corresponde la cantidad de 27.445,60 €. Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 45-2316-227.06, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000000036).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 77.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL LICUAS, S.A. POR EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 09/0102.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por LICUAS, S.A. (A-78066487), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 09/0102*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por LICUAS, S.A., constituida mediante aval de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID nº 2010/008792, por importe de 11.689,24.- Euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES**

### **5/ 78.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2016. EXPTE. SP017/CU/2016/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP017/CU/2016/001  
**Asunto** Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2016.  
**Interesado** ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES  
**Procedimiento.** Convocatoria Pública.  
**Fecha de iniciación** 01/12/2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2016 en Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: En el presupuesto del presente ejercicio económico esta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes se ha contemplado en la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 (Otras transferencias) un importe de 22.025,00€ para tal fin.*

*Tercero: Que las bases cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 09/12/2015 y con un número de orden V-113/2015.*

*Cuarto: Se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (R.C.), con número de expediente 2/201600000253 y fecha 04/02/2016.*

*Quinto: Que las bases cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16/02/2016.*

*Sexto: Que se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su conocimiento y publicación en el diario oficial correspondiente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales de Móstoles para el ejercicio 2016.

**Segundo:** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales de Móstoles para el ejercicio 2016.

**Tercera:** Dar el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su conocimiento y publicación en el diario oficial correspondiente.

**Cuarta:** Que una vez realizado lo anterior sean publicadas también en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles y en la Página Web.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 79.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A HELADOS Y POSTRES, S.A. POR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN KIOSKO DE HELADOS DE LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO “EL SOTO”. EXPTE. B025/DEP/2014/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por ██████████ NIF: (...), en representación de HELADOS Y POSTRES SA CIF: A-01274067, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN KIOSKO DE HELADOS DE LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO “EL SOTO”. EXPTE. B025/DEP/2014/001.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ██████████ en representación de HELADOS Y POSTRES SA, constituida mediante Carta de Pago de fecha 26/05/2014, Nº. 3/2014000000428, por importe de 3.866,64 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 80.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LUIS BENITO ESCUDERO, POR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE-CAFETERÍA Y CARPA MERENDERO EN LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “EL SOTO”. EXPTE. B025/DEP/2014/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por Luis Benito Escudero NIF: (...), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE-CAFETERÍA Y CARPA MERENDERO EN LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “EL SOTO”. EXPTE. B025/DEP/2014/002.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por Luis Benito Escudero, constituida mediante Carta de Pago de fecha 12/05/2014, N.º. 3/2014000000375, por importe de 4.904,97 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD**

8/ 81.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. PR001/SA/2016/026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (PR001/SA/2016/026)  
**Asunto:** *Propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.*  
**Interesados:** *Concejala de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad*  
**Procedimiento:** *Ordenanza*  
**Fecha de iniciación:** *16 de enero de 2016*

*Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejala Delegada referente a: La Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.*

*Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** y **valoración jurídica** que figuran a continuación:*

*Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.*

*Considerando lo dispuesto en el art.127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), a establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local:*

*1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*

*Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 82.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, EN MATERIA DE APOYO A LA FAMILIA. EXPTE. RJ014/SSO/2016/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** (RJ014/SSO/2016/004)  
**Asunto:** Subsanación de error detectado en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, en materia de Apoyo a la Familia.  
**Procedimiento:** Corrección de errores.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, en materia de Apoyo a la Familia, suscrito el 12 de

junio de 2015, que en la JGL del 14 de abril de 2015. Acuerdo nº 20/260, se aprobaron los convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito de los Servicios Sociales, para el desarrollo de sus actividades, (Exp. SP010/SSO/2015/014)

Segundo: Desde la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad se ha detectado error material en el convenio mencionado, en concreto, En el cláusula Quinta, apartado 2.b, (segundo párrafo) donde dice: “Se consideran gastos subvencionables los realizados hasta el 30 de junio del 2015”, debe decir: “Se consideran gastos subvencionables los realizados hasta el 31 de diciembre del 2015”

Tercero: Visto el Informe del Técnico de Servicios Sociales de 16 de febrero de 2016.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El error padecido ha de calificarse como material, no afectando, en ningún caso, al contenido del Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material que a continuación se describe, advertido en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, en materia de Apoyo a la Familia, suscrito el 12 de junio de 2015, que en la JGL el 14 de abril de 2015. Acuerdo nº 20/260, se aprobaron los convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito de los Servicios Sociales, para el desarrollo de sus actividades.

- En el cláusula Quinta, apartado 2.b, (segundo párrafo) donde dice: “Se consideran gastos subvencionables los realizados hasta el 30 de junio del 2015”, debe decir: “Se consideran gastos subvencionables los realizados hasta el 31 de diciembre del 2015”.

**Segundo:** Aprobar la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, en materia de Apoyo a la Familia.

**Tercero:** *Dar traslado del acuerdo a Cruz Roja Española, para su conocimiento y efectos oportunos.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 01 de marzo de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dos de marzo de dos mil dieciséis.